

DECRETO 381 DE 1989

(febrero 22)

Por el cual se complementa el Decreto 233 del 31 de enero de 1989,

Nota: Derogado por el Decreto 500 de 1989, artículo 1º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 120 de la [Constitución Política](#), como suprema autoridad administrativa,

DECRETA:

Artículo 1º La congelación de las plantas de personal y de las nóminas de empleados oficiales a que se refiere el Decreto 233 de 1989, no se aplicará cuando:

- a) Se trate de la declaración de insubsistencia del nombramiento de los funcionarios en período de prueba o escalafonados en Carrera respecto a quienes se hayan cumplido los requisitos y procedimientos legales señalados para el efecto.
- b) Se trate de la declaratoria de insubsistencia de empleados del Departamento Administrativo de Seguridad, que desempeñen algunas de las funciones a que se refiere el literal d).
- c) Se creen empleos o efectúen incorporaciones en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto extraordinario 77 de 1987.
- d) Se provean empleos cuyas funciones correspondan a detectives, agentes secretos, investigadores o de policía o personal de la guardia penitenciaria o técnicos en criminalística.
- e) Se trate de la provisión de empleos vacantes por muerte de quienes venían desempeñándolos, que no fuere posible proveerlos mediante traslado o la incorporación a que se refiere el literal c), caso éste que se acreditará mediante constancia expedida previamente por el Director Técnico del Departamento Administrativo del Servicio civil.

Artículo 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 22 de febrero de 1989.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Gobierno,

RAUL OREJUELA BUENO.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

LUIS FERNANDO ALARCON MANTILLA.

El Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

GERMAN MONTOYA VELEZ.

El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio civil,

JOAQUIN BARRETO RUIZ.